

Orden de 24 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León correspondientes al curso académico 2016-2017.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1.g) como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el esfuerzo individual y la motivación del alumnado, reconociendo al Ministerio de Educación y Ciencia, en el artículo 89, la posibilidad de establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnado, profesorado y centros escolares sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas.

La Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, regula los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que convoca anualmente el Ministerio de Educación y a los que puede concurrir el alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato en las respectivas Comunidades Autónomas. Por su parte, el artículo 4 de la citada orden indica que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder premios extraordinarios de bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencias. A estos efectos, las Administraciones educativas regularán en su correspondiente convocatoria todos los aspectos relativos a las pruebas para la concesión de estos premios.

Mediante Orden EDU/234/2016, de 30 de marzo, («B.O.C. y L.» n.º 66, de 7 de abril), se regulan los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León. Conforme a su artículo 1.2, corresponde a la consejería competente en materia de educación, mediante orden, convocar anualmente estos premios.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Orden EDU/234/2016, de 30 de marzo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Primero.- Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes al curso académico 2016-2017.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima del crédito para estos premios ascenderá a DIECISIETE MIL EUROS (17.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A05.4803M.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016, prorrogados a 2017 por Decreto 46/2016, de 29 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016, código PEP 2017/000059.

Tercero.- Premios.

1. Se concederá como máximo un premio extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en el último curso de bachillerato en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León en el curso académico 2016-2017.

2. A los efectos previstos en el punto anterior, se tendrá en cuenta tanto al alumnado matriculado en régimen presencial como en enseñanza a distancia, tanto en centros docentes públicos como privados en los que se impartan las enseñanzas de bachillerato conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. En atención a los datos del alumnado matriculado en segundo curso de bachillerato, el número de premios extraordinarios que se convoca es de diecisiete, con la siguiente distribución provincial: Ávila 1; Burgos 2; León 3; Palencia 1; Salamanca 3; Segovia 1; Soria 1; Valladolid 4; Zamora 1.

4. Si en alguna provincia quedase vacante alguno de los premios que tiene asignados, éstos se concederán a aquellos alumnos que hayan obtenido las mayores calificaciones en los términos establecidos en el apartado duodécimo con independencia de la provincia donde hayan realizado la correspondiente prueba.

5. Los premios consistirán en:

- a) Un diploma acreditativo de la distinción obtenida.
- b) Una asignación económica de MIL EUROS (1.000 euros) que será transferida a la cuenta bancaria que figure en el impreso de solicitud.
- c) Las exenciones o bonificaciones que para el pago de precios públicos por los servicios académicos se hubiere de satisfacer en el primer curso como consecuencia de la matriculación en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de enseñanzas superiores en centro público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.b) del Decreto 10/2016, de 14 de abril, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios

conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2016-2017, y en el artículo 9.1 del Decreto 11/2015, de 29 de enero, por el que se fijan los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León para el curso académico 2015-2016, prorrogado para el curso académico 2016-2017 en virtud de lo dispuesto en la disposición final segunda del citado decreto.

Cuarto.- *Requisitos de los aspirantes.*

1. Podrá optar al Premio Extraordinario de Bachillerato el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado en centros docentes españoles los dos cursos de cualquiera de las modalidades de bachillerato, bien en régimen presencial, bien en régimen a distancia.
- b) Haber finalizado segundo curso de bachillerato en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León en el año académico 2016-2017.
- c) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en las calificaciones de los dos cursos de cualquiera de las modalidades del bachillerato.

2. La nota media, a estos efectos, se calculará conforme a lo establecido en la Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, teniendo en cuenta, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, de modalidad y optativas, de los dos cursos de bachillerato, excluida la religión.

Quinto.- *Convocatoria.*

1. La solicitud será cumplimentada conforme al modelo que figura en el anexo I, disponible también en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en las Oficinas Generales, en la Departamental de la Consejería de Educación y en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Administración.

2. La solicitud irá dirigida al Consejero de Educación y se presentará por uno de los siguientes medios:

- a) De forma presencial. Directamente en la Consejería de Educación o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) De forma electrónica. Para ello, el solicitante deberá de disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3. Conforme establece el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el interesado deberá hacer constar en la solicitud el medio por el que se desean recibir las notificaciones derivadas del procedimiento, medios electrónicos o práctica en papel. En ambos casos, el solicitante, en el correo electrónico indicado en la solicitud, recibirá los avisos de las notificaciones efectuadas.

Si se opta por medios electrónicos, la notificación se entenderá realizada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, excepto si de oficio o a instancia del solicitante se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

Si se opta por la práctica en papel, las notificaciones se pondrán a disposición del solicitante por medios electrónicos para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria. En el caso de que no acceda al contenido electrónicamente se procederá a su notificación en papel.

4. La solicitud deberá ir acompañada de una certificación académica, según el modelo del anexo II, acreditativa de los estudios de bachillerato realizados y del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, expedida por el secretario con el visto bueno del director del centro en que el alumno haya finalizado los citados estudios. En el caso de un centro privado, esta certificación debe ser expedida por el secretario del instituto al que dicho centro esté adscrito.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de publicación del extracto de esta orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el día 9 de junio de 2017.

2. Cada dirección provincial de educación examinará las solicitudes correspondientes a los candidatos que hayan cursado los estudios en centros de su ámbito territorial. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Séptimo.- Realización de la prueba.

1. La prueba tendrá carácter único para todo el territorio de la Comunidad, realizándose de forma simultánea en las distintas provincias.

2. Serán admitidos a las pruebas, condicionalmente, los alumnos que en la fecha de su celebración estuvieran pendientes de resolución de subsanación de la solicitud de inscripción.

3. La prueba tendrá lugar el día 21 de junio de 2017 en los locales que oportunamente determine cada dirección provincial de educación y de los que se informará a través de los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, (<http://www.educa.jcyl.es>). El alumnado deberá acudir provisto del documento que permita su identificación.

4. Los ejercicios se desarrollarán según el horario y de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo III, en dos partes: la primera parte comprenderá el primer ejercicio y la segunda los ejercicios segundo y tercero.

Octavo.- *Contenido de la prueba.*

1. La prueba será elaborada por un equipo de especialistas de la Comunidad de Castilla y León coordinado por la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa.
2. La prueba constará de los tres ejercicios siguientes:
 - a) Primer ejercicio: desarrollo de un tema de interés general correspondiente a la realidad social, histórica o cultural, en cuya exposición se conjuguen conocimientos de los ámbitos filosófico, histórico y científico adquiridos en el bachillerato. En el planteamiento podrá incluirse documentación –textos, gráficos, imágenes–, así como pautas o indicaciones.
 - b) Segundo ejercicio: lengua extranjera. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito a cuestiones de carácter gramatical y cultural relacionadas con un texto escrito en un idioma extranjero cursado por el alumnado en el segundo curso de bachillerato y elegido entre los que figuran en el anexo I. El ejercicio se realizará sin diccionario en el idioma correspondiente.
 - c) Tercer ejercicio: materia de modalidad. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito a cuestiones y/o ejercicios prácticos o desarrollo de un tema sobre los contenidos de una materia propia de la modalidad cursada por el alumnado en el segundo curso de bachillerato y elegida entre las que figuran en el anexo IV.

Noveno.- *Criterios de valoración.*

1. En el primer ejercicio de la prueba se valorará fundamentalmente la comprensión general del tema, la capacidad analítica, la capacidad de conexión interdisciplinar (histórica, filosófica, científica, etc.), la pertinencia de las referencias empleadas, el rigor argumental y el dominio de la expresión escrita (redacción, orden expositivo, correcta construcción sintáctica, riqueza léxica y corrección ortográfica).
2. En el resto de ejercicios se valorará la corrección de las respuestas, la claridad y calidad de la exposición, la estructuración, la propiedad del vocabulario, la puntuación y la ortografía.
3. Cada ejercicio de la prueba se calificará de cero a diez puntos con un máximo de dos cifras decimales. La calificación final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Décimo.- *Tribunales.*

1. Para el desarrollo de la prueba, la evaluación y corrección de los ejercicios y la resolución de las reclamaciones, se constituirá en cada provincia un tribunal formado por los siguientes miembros, que serán designados por el titular de la dirección provincial de educación correspondiente:

- a) Un inspector de educación, que lo presidirá.
- b) Un número de vocales igual al de materias objeto de la prueba, designados entre inspectores de educación y profesorado procedente del cuerpo de catedráticos o del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, especialistas en las citadas materias. Cuando en alguna materia el número de candidatos sea elevado se podrá designar más de un vocal para la misma. Uno de los vocales actuará como secretario.

2. Los tribunales se responsabilizarán del desarrollo de las pruebas, de la corrección y calificación de los ejercicios, de la elaboración de las actas y del informe sobre concesión de los premios, así como de la resolución de las reclamaciones que a las calificaciones se produzcan.

Undécimo.- *Calificaciones y su reclamación.*

1. Las calificaciones obtenidas en cada ejercicio se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, en los de los centros educativos en los que se realice la prueba y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, (<http://www.educa.jcyl.es>), y podrán ser objeto de reclamación de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes puntos.

2. El alumnado examinado, o sus padres o representantes legales, podrán reclamar la calificación obtenida por escrito dirigido al presidente del tribunal que se presentará en el registro de la dirección provincial de educación correspondiente en el plazo de cuatro días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publiquen las calificaciones.

3. El plazo máximo para resolver estas reclamaciones será de siete días hábiles a partir del siguiente a la finalización del plazo para su presentación. La resolución de la reclamación será notificada a los interesados.

4. Si tras el proceso de reclamación procediera la modificación de alguna calificación, el secretario del tribunal insertará en el acta la oportuna diligencia que será visada por el presidente.

5. Los tribunales remitirán a la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa las actas con la calificación de cada ejercicio y el informe con la propuesta de concesión de los premios.

Duodécimo.- Concesión de los premios.

Los premios se otorgarán a los candidatos que hubieren obtenido una mayor calificación en la prueba, siempre que los mismos hayan obtenido en cada uno de los tres ejercicios al menos cinco puntos y una calificación final igual o superior a veinticuatro puntos. Los posibles empates se dirimirán por la mejor puntuación en el primero, segundo y tercer ejercicio, por este orden. De persistir el empate se resolverá mediante sorteo, de cuya realización informará el presidente del tribunal. El número de candidatos propuestos a los premios por cada tribunal no podrá superar el establecido en el apartado tercero.3.

Decimotercero.- Resolución.

1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada, de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, en cuanto órgano instructor. Esta dirección general formulará la correspondiente propuesta de concesión teniendo en cuenta el informe con la propuesta de cada tribunal y las calificaciones obtenidas por los candidatos.

2. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) por tiempo no inferior a un mes desde su publicación.

3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

4. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Decimocuarto.- Desarrollo.

Se faculta a la Directora General de innovación y Equidad Educativa a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Valladolid, 24 de mayo de 2017

El Consejero
Fdo: Fernando Rey Martínez



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE UN PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO

Código IAPA Nº 2163 Modelo nº: 3149

DATOS DEL SOLICITANTE	Apellidos:		Nombre:	
	DNI/NIE:		Fecha nacimiento (formato dd/mm/aaaa):	
	Domicilio (calle):			
	Número:	Piso:	Puerta:	Provincia:
	Municipio:		Código postal:	Tel. fijo:
	Tel. móvil:		Correo electrónico:	

Medio de comunicación elegido: Papel Electrónico

CURSADOS ESTUDIOS	Centro (o centros) en que cursó sus estudios de Bachillerato:		
	Adscrito al I.E.S. (sólo para alumnos de centros privados):		
	Provincia:	Municipio:	Cód. Postal:
	Idioma extranjero cursado en 2º de Bachillerato <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/>		
Modalidad de Bachillerato cursada:			<input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias <input type="checkbox"/> Humanidades y CC. Sociales

Materias elegidas para la prueba

Materia propia de la modalidad que elige para el 3º ejercicio:
(de entre las que constan en el anexo IV)

Nº de Cuenta del solicitante:

IBAN				Código Banco			Código Agencia			D.C.		Nº de Cuenta							

DECLARA haber finalizado los estudios de Bachillerato en el centro en el año 2017, con la nota media de

SOLICITA participar en las Pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2016/2017 convocados por la Consejería de Educación, en la orden EDU/ /2017 y DECLARA que son ciertos los datos incluidos en la presente solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

Certificado del expediente académico de Bachillerato

En, a de de (Firma)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa en Avda. Monasterio de Nuestra Señora de Prado s/n, CP 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Remitir a la D.P. de Educación de



ANEXO III

Horario y especificaciones para la realización de la prueba para la obtención de un premio extraordinario de bachillerato

1. HORARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA.

9:00	Presentación de los alumnos
9:15 a 11:15	Primera parte: <ul style="list-style-type: none">• Primer ejercicio: Desarrollo de un tema de interés general correspondiente a la realidad social, histórica o cultural, en cuya exposición se conjuguen conocimientos de los ámbitos filosófico, histórico y científico adquiridos en el bachillerato.
11:45 a 14:00	Segunda parte: <ul style="list-style-type: none">• Segundo ejercicio: Lengua extranjera• Tercer ejercicio: materia de modalidad

2. ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA.

Los ejercicios se realizarán con tinta negra o azul, salvo indicación contraria del tribunal.

Durante los ejercicios no está permitido utilizar teléfonos móviles, PDA o instrumentos electrónicos similares.

Para atender a las características propias de cada materia objeto de ejercicio se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Latín: se admite el uso del diccionario, incluido el apéndice gramatical, que debe estar libre de anotaciones significativas o añadidos de carácter literario, histórico o de otro tipo.
- Física, Química y Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II: en estas materias podrá utilizarse calculadora científica, sin memoria permanente, no programable ni gráfica.
- Matemáticas II: no se permitirá el uso de ningún tipo de calculadora.
- Dibujo técnico II: el material necesario para realizar el ejercicio es el siguiente: lápiz duro (2H) y lápiz blando (2B), regla milimetrada, escuadra, cartabón y compás.
- Lengua extranjera: no se permite el uso de diccionario.



ANEXO IV

Oferta de materias de modalidad para realizar el tercer ejercicio de la prueba para la obtención del premio extraordinario de bachillerato

Modalidad: Artes:

- Fundamentos del Arte II
- Dibujo técnico II

Modalidad: Ciencias:

- Matemáticas II
- Física
- Química
- Biología
- Dibujo técnico II

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales:

- Historia del arte
- Latín II
- Geografía
- Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II